

**Hecho Relevante de BBVA-6 FTPYME FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**

En virtud de lo establecido en el Folleto Informativo de **BBVA-6 FTPYME FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** (el “Fondo”) se comunica a la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES el presente hecho relevante:

- Con fecha 1 de junio de 2016, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, SUCURSAL EN ESPAÑA (“SG”) y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (“BBVA”) han suscrito un contrato de novación modificativa no extintiva del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).
- Con motivo del contrato de novación anteriormente mencionado, el segundo párrafo del apartado 3.4.4.1 del Módulo Adicional a la Nota de Valores del Folleto del Fondo deberá leerse como sigue:

Apartado	Descripción
<p><b>3.4.4.1 Módulo Adicional a la Nota de Valores (Cuenta de Tesorería): 2º párrafo</b></p>	<p>Los saldos positivos que resulten en la Cuenta de Tesorería, abierta en SG (el “Tenedor de la Cuenta”), devengarán intereses diariamente a un tipo de interés nominal anual que se calculará en base al tipo de interés EONIA diario que publica el Banco de España en su página oficial (el “EONIA”).</p> <p>(i) Si el EONIA fuera mayor a cero, los intereses se entenderán devengados a favor del Fondo, y el tipo de interés aplicable será el EONIA. El tipo de interés nominal resultante se expresará en tanto por ciento redondeado al cuarto decimal con equidistancia al alza.</p> <p>(ii) Si el EONIA fuera mayor o igual a -0,06% y menor o igual que 0%, no se devengarán intereses a favor de ninguna de las Partes (Fondo y SG).</p> <p>(iii) Si el EONIA fuera menor a -0,06%, los intereses se entenderán devengados a favor de SG y el tipo de interés aplicable será el valor absoluto resultante de la adición de un margen del 0,06% (6 p.b.) anual (el “Margen”) al EONIA. El tipo de interés nominal resultante se expresará en tanto por ciento redondeado al cuarto decimal con equidistancia al alza.</p> <p>Dicho tipo de interés nominal anual será determinado por SG de acuerdo con lo establecido en los párrafos anteriores, calculándose sobre la base de un año natural compuesto por 365 días.</p> <p>Dicha remuneración podrá ser revisada a propuesta del Tenedor de la Cuenta el 1 de junio de cada año (la “Fecha de Revisión”) a contar desde el 1 de junio de 2017. La revisión deberá ser comunicada por SG a la Sociedad Gestora con 60 días de antelación a cada Fecha de Revisión.</p> <p>En el caso de no estar de acuerdo con la revisión comunicada, la Sociedad Gestora podrá decidir resolver este Contrato con efectos en la Fecha de Revisión, y SG deberá trasladar el importe depositado en la Cuenta de Tesorería (junto con, en su caso, los intereses devengados hasta la fecha de resolución) a la nueva cuenta de tesorería abierta a nombre del Fondo que le indique la Sociedad Gestora.</p> <p>No obstante lo anterior, durante el período de tiempo que medie entre la resolución del</p>

Apartado	Descripción
	<p>Contrato y el traslado del importe depositado en la Cuenta de Tesorería (junto con, en su caso, los intereses devengados hasta la fecha de resolución) a la nueva cuenta de tesorería que indique la Sociedad Gestora, SG mantendrá el importe depositado en la Cuenta de Tesorería, en el bien entendido de que se aplicarán a la misma las nuevas condiciones de remuneración a contar desde la Fecha de Revisión correspondiente.</p> <p>A los efectos anteriores, BBVA se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad que cuente con las calificaciones crediticias suficientes para que no se vean perjudicadas las calificaciones de los Bonos por las Agencias de Calificación.</p> <p>Las Partes se obligan incondicionalmente a otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para el traslado de la Cuenta de Tesorería de conformidad con los párrafos anteriores. SG no asumirá ningún coste derivado de la subrogación descrita en el párrafo anterior.</p> <p>Los intereses se liquidarán y pagarán mensualmente el primer día hábil de cada mes. La fórmula de cálculo para la obtención de los intereses diarios será la siguiente: saldo diario de la Cuenta de Tesorería, multiplicado por el tipo de interés nominal anual que corresponda, partido por 36.500.</p>

Madrid, 1 de junio de 2016

Mario Masiá Vicente  
Director General